

- Descripción de la actividad.
- Lugar donde se desea realizar.
- Fechas y horarios.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente incluir las actividades en el Plan de playas, buscando siempre el mejor aprovechamiento de las playas, y previa consulta y conformidad de los interesados podrá modificar, el lugar las fechas y los horarios. Además la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer normas de comportamiento y uso relacionadas con sus competencias tales como: limpieza, ruidos etc., que regulen la actividad.

En todo caso la no inclusión de una actividad o servicio en el Plan de Playas, implicará la prohibición de su realización, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.-

6.4- En las zonas delimitadas como de reposo se mantendrá la playa libre de toda ocupación de actividades, permitiendo únicamente la colocación de sombrillas, tumbonas, papeleras, pasarelas y utensilios de pic-nic, que podrán ser portadas por los usuarios de las playas o bien alquiladas por los servicios que a tal fin pueda establecerse en la forma prevista en el apartado anterior. En esta zona se garantiza en todo momento el uso común y general de las playas.

6.5- La zona delimitada como de baños incluye dos zonas: 1) Orilla terrestre, que comprenderá la franja colindante con el mar esta zona servirá de acceso al propio mar que baña la playa, su anchura no excederá de 15 metros. En esta zona el único mobiliario de uso público será el mobiliario de señalización y el que permita el acceso a discapacitados a la zona de baños situándolos lo más cerca posible del mar. Además, se permitirá mobiliario de uso particular como sombrillas, y sillas y mesas de camping. Se prohíben los juegos de balompié, voley playa, el juego con paletas y similares.. 2) Zona propiamente de baños que va desde la orilla hasta el balizamiento.

Artículo 7. Lugares de baño en la Zona Norte de menor uso.

Además la Ciudad de Melilla, cuenta con otros lugares de baño en la Zona Norte de la Ciudad (Acantilados de Aguadul, Playa de los Galápagos, Trápana y otras playas y calas), las cuales también están afectadas por estas ordenanzas. Si bien por no ser de uso masivo, durante la temporada de verano los mantenimientos son menores. No obstante es objetivo de la Consejería de Medio Ambiente fomentar el uso de estas zonas de baño y paulatinamente mejorar los mantenimientos.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente autorizar o denegar el uso para baño público en estas zonas, pudiendo prohibirse este uso por razones de seguridad.

TITULO III: MANTENIMIENTOS.-

CAPITULO 1: MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA

Artículo 8. Mantenimiento de limpieza

8.a.- Mantenimiento de la Limpieza, en las playas de la C.A.M.: San Lorenzo, los Cárabos, Hipódromo e Hípica.

1. En ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye a esta Ciudad Autónoma, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla organizar y ordenar la limpieza de las playas, la cual deberá adoptar las medidas pertinentes para que en todo momento las Playas de nuestra ciudad estén completamente limpias y cuidadas. La limpieza de las mismas se organiza según la temporada del año, distinguiéndose entre:

- a. Temporada alta. Preferentemente de mayo a septiembre, más la Semana santa.
- b. Temporada baja. Resto del año

Durante la temporada alta, con relación a la limpieza se realizaran al menos los siguientes servicios:

En el paseo Marítimo: